

Rad. 2022804559, 2022804560, 2022804565, 2022200688, 2022805542, 2022805548

Cod. 9000

Bogotá, D.C.

Radicado: 2022511098

Fecha: 29/04/2022 10:43:48 A. M.

Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI

Destino: DESTINATARIOS VARIOS 12

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Alcalde

JUAN GENECY BEJARANO MARTÍNEZ

Alcalde municipal

MUNICIPIO DE ATRATO, CHOCÓ

Palacio Municipal, Barrio Santander

Código Postal: 272010

Tel. 320 721 63 69

Correo: alcaldia@elatrato-choco.gov.co; tecnicotic@elatrato-choco.gov.co; contactenos@elatrato-choco.gov.co

Atrato, Chocó

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ.

Respetado Alcalde Bejarano:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su solicitud soportada por medio de los radicados 2022804559, 2022804560, 2022804565, 2022805542, 2022805548, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **ATRATO (CHOCÓ)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	ATRATO – CHOCÓ
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Si – 2021526275 del 23 de noviembre de 2021
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d) del artículo 5 del Decreto Municipal No. 208 del 13 de diciembre de 2016.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Radicados 2022804559, 2022804560, 2022804565 del 01/04/22 y 2022805542, 2022805548 del 22/04/22
Apartes normativos presentados para análisis:	Acuerdo No. 016 del 30 de diciembre de 2014 "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Atrato -

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Página 2 de 3

	<p><i>departamento del Chocó y se aprueba el programa de ejecución para la vigencia de largo plazo”.</i></p> <p>Decreto No. 686 del 28 de diciembre de 2021 “<i>Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Atrato</i>”.</p>
--	--

En consecuencia, el municipio de **ATRATO (CHOCÓ)**, ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la **eliminación de la barrera** incluida en el Numeral 3 del Literal d) del artículo 5 del Decreto No. 208 del 13 de diciembre de 2016 mediante la expedición del Decreto Municipal No. 686 del 28 de diciembre de 2021 “*Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Atrato*”.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 016 del 30 de diciembre de 2014 expedido por la alcaldía municipal de **ATRATO (CHOCÓ)**, adicionalmente, se evidencia que el Decreto Municipal No. 686 del 28 de diciembre de 2021 establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones⁶ expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **ATRATO (CHOCÓ)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de

¹ “*Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones*”.

² “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”*”.

³ “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones*”; art. 11.

⁴ “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”.

⁵ “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*”.

⁶ Versión actual disponible en: <https://www.crcom.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>.

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE ATRATO DEL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Página 3 de 3

manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta 1355 de 26 de abril de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.04.29
12:01:42 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO

Directora Ejecutiva

Proyectó: Oscar Javier García R.
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS

Viceministra de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR

Jefe de Oficina de Fomento Regional de TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Correo: ntorres@mintic.gov.co